

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE AYUDAS DIRIGIDAS A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS Y GANADERAS ESPECIALMENTE AFECTADAS POR LOS DAÑOS CAUSADOS POR FENÓMENOS METEOROLÓGICOS ADVERSOS ACONTECIDOS EN 2024 Y 2025. MEDIDA 23 PDR 2014-2022.



1.-Un agricultor que tiene una hectárea de invernadero en el municipio de El Ejido que ha sufrido daños y a su vez cuenta con dos hectáreas también de invernadero fuera de El Ejido que no han sufrido daños (en un municipio que se encuentra dentro del Anexo II.A, por ejemplo) ¿puede recibir estas ayudas?:

Dependerá de la superficie afectada en ese invernadero de 1 hectárea que está en El Ejido y de la superficie de los otros dos invernaderos que tiene fuera de dicho municipio; Si la superficie afectada (por rotura de plástico y/o derrumbe) es la totalidad y suponiendo que los otros dos invernaderos miden una hectárea cada uno, Sí tendría derecho, pues el % de daños para el total de la explotación es del 33,3% (1/3). Así, al menos tendría que tener 0,9 hectáreas afectadas para poder ser beneficiario de las ayudas.

2.-Un agricultor de El Ejido con tres hectáreas dañadas ha recibido (COBRADO) las ayudas del Ministerio por DANA, de 25.000 €. ¿Puede recibir éstas? ¿Y hasta que cantidad?

Sí puede, pues son complementarias.

Supongamos que son 3 hectáreas afectadas por rotura de plásticos.

Según el Anexo III de la orden, le corresponderían 42.000 euros de valor de la indemnización; como ya ha cobrado 25.000 de ayuda por el mismo concepto, cobraría por indemnización: $42.000 - 25.000 = 17.000 + 300$ euros de informe= 17.300 euros.

3.-Un agricultor que tiene todas sus fincas en El Ejido ¿se supone que ha sido afectado en un 100 % de su superficie?

NO, el informe tiene que acreditar CUÁNTA superficie ha sido dañada (por rotura de plástico o derrumbe); esa superficie deberá ser de al menos el 30% del total de la explotación NO dañada (esté ubicada en el Ejido, o en cualquier otro municipio).





4.-Un agricultor tiene 2 hectáreas de invernadero en el municipio de Dalías que han sufrido daños y 100 hectáreas de olivar en Alcolea que no, ¿tiene derecho a la ayuda?

Sí, por los daños en invernadero, pues el porcentaje de daños (superior al 30%) se aplica a nivel de “grupo de cultivo”, en este caso invernaderos.

5.- Para el cálculo del porcentaje de daño:

¿La superficie dañada por plástico se supone que ha perdido el 100 % de la cosecha? NO, pero eso no afecta a la determinación de la superficie afectada, pues la superficie dañada por rotura de plásticos se considera que ha sufrido la pérdida del 100% del potencial agrario.

¿Y en el caso de destrucción del invernadero?

Al igual que la superficie afectada por rotura de plásticos, se considera que en la superficie de invernadero afectado por derrumbe se ha perdido el 100% del potencial agrario.

Cómo afecta eso al porcentaje del total de la explotación

La superficie total afectada en un invernadero será el sumatorio de la superficie con derrumbe y la superficie afectada solo por rotura de plásticos; esa superficie dañada deberá ser igual o superior al 30% sobre el total de superficie invernada que tenga el agricultor ubicada en cualquier municipio de Andalucía.

6.-Un agricultor que ha sufrido daños en el plástico en 3.000 m² y otro agricultor al que se le han caído 3.000 m² de invernadero, ¿reciben la misma ayuda?:

NO, en el primero de los casos recibirá 16.839 €, mientras que por derrumbe la indemnización será de 42.000 €, en aplicación de las tablas del Anexo II de la Orden.

7.-Un agricultor de El Ejido con tres hectáreas dañadas ha recibido (pero todavía no las ha cobrado) las ayudas del Ministerio por DANA de 25.000 € ¿puede recibir estas ayudas?, ¿y hasta qué cantidad?

Como todavía NO ha recibido ayudas para el mismo concepto, por parte de la Junta de Andalucía se le pagaría el 100% que le corresponde, esto es, 42.000 euros. Dicha ayuda queda registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y será el MAPA el que determine si procede un descuento en su línea de ayudas.

8.-Un agricultor que ha tenido daños ha recibido del seguro 18.000 euros, ¿qué cantidad de ayuda máxima podría recibir?

42.000 euros. El importe abonado por el seguro NO se detrae en esta convocatoria.

9.-Como ingeniero redactor de un informe técnico de daños, ¿cuánto tiempo tengo que custodiar la documentación acreditativa del informe?:

Es el beneficiario el que debe custodiar toda la documentación acreditativa



10.-Si me encargan un informe técnico de daños y el agricultor no sabe si está en REAFA ¿cómo puedo averiguarlo?, ¿es público su contenido?. En caso contrario ¿qué documentación me puede aportar el agricultor para conocer su explotación completa?. Y sobre todo si estaba inscrito a fecha de publicación de la orden

Para saber si la explotación estaba inscrita en REAFA a fecha de 29/10/2024 se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://ws142.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/reafa/>

Debe conocer el NIF/NIE del titular de la explotación para poder hacer la consulta.

Mediante este enlace, la única información que obtendrá, es si la explotación existe y se encuentra consolidada. En este caso, la explotación estaba inscrita en REAFA a 29/10/2025.

Para saber si la explotación se encuentra inscrita en REAFA a fecha de la publicación de la convocatoria de la ayuda, debe acceder al siguiente enlace y tener instalado el certificado digital de la persona física o jurídica titular de la explotación:

<https://ws108.juntadeandalucia.es/SgaPec>

Deberá acceder a “Mi explotación”, “Registro de explotaciones”, “Consulta explotaciones”.

Para conocer la totalidad de parcelas que componen el total de la explotación, el técnico competente encargado de la redacción del informe técnico de daños, le solicitará al titular de la explotación la documentación necesaria que el considere necesaria, como por ejemplo, escrituras, contratos de arrendamiento, etc.

11.-¿Cómo se acredita ser titular a 29 de octubre de una explotación agrícola si a esa fecha no se estaba inscrito todavía en el REAFA?. Y si se estaba inscrito ¿cómo se puede justificar?

Para acreditar la titularidad de la explotación a fecha 29 de octubre de 2024, en el informe técnico de daños, el técnico que redacta el informe, deberá incluir en el mismo, el listado de todas las parcelas que componen la explotación informado por el titular de la explotación, y deberá hacer una declaración responsable en el mismo informe de que ha constatado que dicha parcelas pertenecían a la explotación del titular al esa fecha. Para constatarlo, el técnico solicitará al titular de la explotación, toda la documentación que considere necesaria para su justificación.

En caso de estar inscrito en REAFA, no tendrá que aportar toda la relación de parcelas que componen la explotación como se ha dicho con anterioridad, ya que al estar inscritas se podrá hacer la consulta por parte del órgano gestor.

12,-¿Hay que visar el informe técnico de valoración?

No es obligatorio, según el Real Decreto 1000/2010 el visado para este tipo de informes es voluntario. Es suficiente con que el técnico esté colegiado.



13.-¿Cuánto puede cobrar un ingeniero por este tipo de informes?

Según la Ley de Colegios nacional y autonómica (L 2/74 y LCPA Ley 10/2003) los honorarios son libres, es decir los colegios profesionales no pueden establecer ni siquiera honorarios orientativos.

Lo que se acuerde entre las partes. La CAPADR ha establecido un precio simplificado de 300 euros, pero el beneficiario y el técnico pueden acordar un importe superior o inferior. NO se exige la justificación (factura y pago) del gasto. De hecho, podría darse el caso de que un beneficiario tenga la titulación adecuada y sea colegiado, y emita su propio informe, y le corresponda 300 euros a tanto alzado en concepto de informe.

14.-¿El ingeniero redactor del informe técnico de daños tiene que aportar un certificado de que esta colegiado?

No es necesario. Debe indicar en el informe el número de colegiado. Posteriormente, desde la CAPADR, se remitirá consulta a los colegios profesionales.

15.-¿Cuáles son las entidades habilitadas para esta medida?

Pueden consultarse a través del siguiente [enlace](#).

16.-¿Cuándo se resolverán estas ayudas y cuándo hay que solicitar el pago?

Está previsto que las ayudas se resuelvan en septiembre de 2025, y el pago en diciembre de 2025 a más tardar.

Se solicitará a través de la presentación telemática del formulario de solicitud de ayuda/pago del 04 al 24 de junio de 2025, ambos inclusive.

17.-Una persona física no dada de alta como autónoma, ¿puede ser beneficiaria de la subvención ya que sí es titular de una explotación agrícola de alta en REAFA?

Sí, siempre y cuando cumpla los requisitos de titularidad a fecha 29/10/24 o 01/03/2025 en caso de borrascas, y tenga una explotación dada de alta en REAFA a fecha de convocatoria de la ayuda.

18.-En otro caso, una persona que a fecha de 29/10/2024 sí estaba dada de alta como autónoma, pero actualmente está de baja en el régimen de autónomos, que sí era titular de una explotación agrícola a fecha de 29/10/2024 y lo sigue siendo en la actualidad, ¿puede ser beneficiaria de la ayuda?

Sí, siempre y cuando cumpla los requisitos de titularidad a fecha 29/10/24 o 01/03/2025 en caso de borrascas, y tenga una explotación dada de alta en REAFA a fecha de convocatoria de la ayuda